RESO 267 - GU N° 1807 - 2024	12/12/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.854/2024, caratulado: "MARTÍNEZ, IRMA INÉS - S/Subsidio", y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 8103/2 efectuada por la Sra. MARTÍNEZ, IRMA INÉS, para que se reconsidere su solicitud.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el mínimo de puntaje y por registrarse, a nombre de la requirente, un inmueble distinto del declarado como lugar de residencia, según la verificación de datos a través del SINTYS. La solicitante declara residir en el catastro N° 3132 de esta ciudad, mientras que el sistema registra a su nombre el catastro N° 9548, también en la misma.

Que, no obstante ello, el artículo 10 a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *"ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble"*.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó el informe ambiental adjunto a fs. 10/11, donde el verificador no pudo constatar indicadores que ubiquen a la solicitante en una situación de carencia. Asimismo, se detectaron inconsistencias en los datos declarados al momento de la postulación, tales como los ingresos y el grupo familiar.

Que, respecto al inmueble motivo de rechazo (catastro dominio N° 9548), se presenta documentación donde se visualiza que el inmueble pertenece en su totalidad a la solicitante, no existiendo justificación alguna que supere dicho motivo de rechazo.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de Servicios Públicos entiende que corresponde no hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. MARTÍNEZ, IRMA INÉS, con domicilio en calle Doctor José Vicente Solá N° 206, de Barrio Ayuda Mutua, de la localidad de Campo Santo,

identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5222092, y en Co.S.A.ySa bajo Usuaria N° 120484, correspondiente al catastro N° 3132 de la mencionada localidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, REGISTRAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 12/12/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e